

Sujeto Obligado: Oficina del Titular del Ejecutivo
Recurrente: José Francisco Rivas Zerón
Solicitud: 00040312
Folio: RR00001512
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 17/OTE-05/2012

Visto el estado procesal del expediente número **17/OTE-05/2012**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **JOSÉ FRANCISCO RIVAS ZERÓN** en contra de la Oficina del Titular del Ejecutivo, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El ocho de febrero de dos mil doce a las dos horas con cuarenta y siete minutos, José Francisco Rivas Zerón presentó una solicitud de acceso a la información ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00040312. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

“Solicito me informa ¿a cuánto ascendió el gasto en comunicación social durante el mes de enero de 2012?, ¿a qué acciones, campañas o cualquiera que sea el concepto, se destinó este recurso? Solicito copia de las facturas que documentan el gasto en comunicación social correspondiente al mes de enero de 2012.”

II. El veintidós de febrero de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al solicitante vía INFOMEX, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud de información.

III. El veintiocho de febrero de dos mil doce, el Sujeto Obligado informó al solicitante a través de INFOMEX la respuesta a su solicitud de información. La respuesta se emitió básicamente, en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: Oficina del Titular del Ejecutivo
Recurrente: José Francisco Rivas Zerón
Solicitud: 00040312
Folio: RR00001512
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 17/OTE-05/2012

“... me permito hacer de su conocimiento, lo siguiente:

Que en relación a sus preguntas “Solicito me informa ¿a cuánto ascendió el gasto en comunicación social durante el mes de enero de 2012?, ¿a qué acciones, campañas o cualquiera que sea el concepto, de destinó este recurso?”

Después de la reducción del 30% anunciada por el C. Gobernador Constitucional Rafael Moreno Valle, el presupuesto de comunicación a ejercer durante el 2012, será de 126 000.000.00 (ciento veintiséis millones 00/100 m. n.), de los cuales se utilizó el 8.33% correspondiente al mes de enero en la difusión del informe,

Con respecto al complemento de su respuesta “Solicito copia de las facturas que documentan el gasto en comunicación social correspondiente al mes de enero de 2012” le informo que se deberá estar a los dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012.”

IV. El dos de marzo de dos mil doce, el solicitante interpuso recurso de revisión a través del INFOMEX, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo la Comisión, el ocho de marzo de dos mil doce, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

V. El nueve de marzo de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 17/OTE-05/2012. En el mismo auto tuvieron por ofrecidas las constancias del Sujeto Obligado. De igual manera, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo su informe con justificación y se ordenó dar vista al recurrente con el referido informe para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. Asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos

Sujeto Obligado: Oficina del Titular del Ejecutivo
Recurrente: José Francisco Rivas Zerón
Solicitud: 00040312
Folio: RR00001512
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 17/OTE-05/2012

personales. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VI. El trece de marzo de dos mil doce, tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, en lo sucesivo el Titular de la Unidad, haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden y remitiendo copia simple de la ampliación de respuesta a la solicitud de información otorgada al recurrente, con su contenido se dio vista al recurrente y se le requirió para que, manifestase lo que a su derecho e interés le conviniera. Asimismo se le hizo saber que de omitir señalamiento alguno, se le tendría por conforme con la información remitida.

VII. En veintiuno de marzo de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista otorgada, mediante auto de fecha nueve de marzo de dos mil nueve. En el mismo auto se requirió al Titular de la Unidad, para que remitiera copia del documento en el que conste la ampliación del plazo para atender la solicitud de información.

VIII. El veintitrés de marzo de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna de la vista que se le otorgó con el informe con justificación, así como tampoco respecto del auto de fecha trece de marzo de dos mil doce.

IX. El veintiséis de marzo de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo copia del documento en el que consta la ampliación del plazo para atender la solicitud de información.

Sujeto Obligado: Oficina del Titular del Ejecutivo
Recurrente: José Francisco Rivas Zerón
Solicitud: 00040312
Folio: RR00001512
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 17/OTE-05/2012

X. El veintisiete de marzo de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera que existe una negativa en proporcionarle la información pública solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

Sujeto Obligado: Oficina del Titular del Ejecutivo
Recurrente: José Francisco Rivas Zerón
Solicitud: 00040312
Folio: RR00001512
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 17/OTE-05/2012

Cuarto. Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

“Procede el sobreseimiento:

...

IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”.

El trece de marzo de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad informando mediante oficio UUAIGUB 008/2012, que se había hecho saber al recurrente el costo exacto de la reproducción de los documentos solicitados, en términos de lo que establece el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Ahora bien, derivado del análisis de las constancias remitidas mediante el oficio UUAIGUB 008/2012, es de observarse que el Sujeto Obligado amplió la respuesta otorgada la solicitud de información, que dio origen al presente recurso, según consta a fojas veintitrés y veinticuatro del expediente en el que se actúa y que esta ampliación se dio a conocer al recurrente vía correo electrónico.

Aunado a lo anterior, esta autoridad le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida, sin que éste hiciera señalamiento alguno.

Resulta relevante señalar que la queja del recurrente se centra esencialmente en que la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, no le indica si se niega el

Sujeto Obligado: Oficina del Titular del Ejecutivo
Recurrente: José Francisco Rivas Zerón
Solicitud: 00040312
Folio: RR00001512
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 17/OTE-05/2012

acceso a la documentación o se quiere cobrar una copia certificada, en este sentido la ampliación de la respuesta hace referencia específicamente a que la información se encuentra a su disposición previo pago de los derechos correspondientes, de lo que resulta que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que la ampliación de la respuesta reparó la inconformidad del recurrente.

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por la hoy recurrente, queda sin materia debido a que se tuvo al recurrente por conforme con la información remitida, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 92 de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 47 de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Oficina de la Gubernatura Puebla.

Sujeto Obligado: Oficina del Titular del Ejecutivo
Recurrente: José Francisco Rivas Zerón
Solicitud: 00040312
Folio: RR00001512
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 17/OTE-05/2012

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla el veintiocho de marzo de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS